



No. 05-053842- -00005-0000

Fecha: 2008-05-29 16:41:24 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref: Expediente No. 05.053.842

Solicitud de patente de invención titulada:

“TELAS ENREDADAS QUE CONTIENEN FIBRAS BÁSICAS”

Solicitante: KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC.

RESPUESTA AL OFICIO No. 3181 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 58,
DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008
(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar y con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza totalmente al Capítulo Reivindicatorio radicado al momento de presentación de la presente solicitud. Para tal efecto, adjunto un recibo de pago que cubre la tasa de modificación correspondiente.

En el **Capítulo Reivindicatorio Modificado** se realizaron los siguientes cambios:

Reivindicaciones	Modificación
16 a 25	Se eliminan del Capítulo Reivindicatorio Modificado
2, 3, 9, 10, 14 y 15	Se elimina el término “alrededor”
2 y 3, 14 y 15	Las cantidades han sido convertidas al Sistema Internacional de Medidas.

[Handwritten signature]
107

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2. a- El Examinador argumenta que las Reivindicaciones 2, 3, 14 y 15 enuncian cantidades expresadas en un sistema de medida diferente al Sistema Internacional y por lo tanto no cumplirían con el requisito de claridad como se requiere según el artículo 30 de la Decisión 486.

b- Considero superada esta objeción en tanto que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto ahora define todas las cantidades en el Sistema Internacional de Unidades.

3. a- El Examinador establece que el Capítulo Descriptivo presenta unidades de medida en su mayoría en el Sistema Inglés (grados Fahrenheit, pulgadas, pies, etc.) y que solicita reemplazarlas por las unidades apropiadas en el Sistema Internacional.

b- Ante esta objeción me permito aclararle al Examinador que el Manual Andino de Patentes, en su capítulo 3.2¹ haciendo referencia al Capítulo Descriptivo, establece que “las unidades de medida deben expresar su correspondencia en el Sistema Internacional de Unidades”; razón por la que se aceptan unidades en cualquier otro sistema, siempre que se aclare su correspondencia en el Sistema Internacional. Por esta razón, anexo un pliego de fórmulas como ANEXO 1 que relaciona todas las unidades de medida presentadas a lo largo del Capítulo Descriptivo con sus correspondientes equivalencias en el Sistema Internacional de Unidades. Valga la pena indicar que el Capítulo Reivindicatorio, que es aquel que directamente señala los límites de la protección, si contiene las unidades en el Sistema Internacional. Que el Capítulo Descriptivo las contenga en otro sistema convertible y conocido no afecta la protección ni la claridad de la misma, en especial en vista del ANEXO 1 presentado.

4. a- El Examinador establece que el término “alrededor” que antecede los intervalos definidos en el Capítulo Descriptivo no confiere precisión a la explicación dada de la invención y lo cual recomienda eliminar.

b- Ante esta objeción me permito aclararle al Examinador que el Manual Andino de Patentes es bien claro al especificar que términos imprecisos o relativos como “alrededor”, “aproximadamente”, etc, no son permitidos en las Reivindicaciones² por las razones que argumenta el Examinador. Pero, el Manual Andino de Patentes ni la Decisión 486 establecen que éstos términos no pueden incluirse en el Capítulo Descriptivo, por lo que es aceptable este tipo de términos en dicho capítulo. Por esta razón no hago ninguna modificación de éstas expresiones en el Capítulo Descriptivo, ya que en éste capítulo puede hacerse uso del lenguaje que el solicitante requiera para definir su invención, que será limitada por el Capítulo Reivindicatorio.

5. a- El Examinador argumenta falta de claridad en la Descripción ya que la frase “La longitud de fibra promedio **pesada** puede expresarse por la siguiente ecuación” debe corregirse de acuerdo con la magnitud (longitud) que se está calculando o determinando.

b- Ante esto me permito aclararle al Examinador que este es un error de traducción y me permito presentar la corrección de esta frase en la hoja que adjunto como modificación del folio 8 del Capítulo Descriptivo inicialmente presentado, quedando así:

“La longitud de fibra promedio puede expresarse por la siguiente ecuación”

6. a- El Examinador objeta la claridad de la presente invención, argumentando que la solicitud no incluye las figuras correspondientes que se describen en el Capítulo Descriptivo.

b- Para satisfacer este requerimiento del Examinador, me permito adjuntar como ANEXO 2 los dibujos correspondientes a la Solicitud Internacional WO2004/061182. Las figuras anexas son las siguientes:

- i) La Figura 1 es una ilustración esquemática de un proceso para crear un sustrato no tejido de conformidad con una incorporación de la presente invención; y
- ii) La Figura 2 es una ilustración esquemática de un proceso para formar una tela de compuesto enredado hidráulicamente de conformidad con una incorporación de la presente invención.

² Manual Andino de Patentes, ISBN 9978-43-855-6. WIPO, Comunidad Andina, 2004. Capítulo 4.6.3, Términos

109

7. a- El Examinador argumenta que las Reivindicaciones 2, 3, 9, 10, 14, 15, 16, 21, 22 y 24 presentan intervalos anteceditos por el término “alrededor” y por lo tanto no confiere precisión a la explicación dada de la invención. El Examinador recomienda eliminar dicha expresión de dichas reivindicaciones.

b- Considero superada esta objeción, ya que en el **Capítulo Reivindicatorio Modificado** se ha eliminado dicho término de las reivindicaciones citadas.

8. a- El Examinador argumenta que la Reivindicación 25, cuya categoría es de producto, relaciona una etapa (crepado) del proceso de fabricación del mismo y no define el producto por sus características estructurales.

b- Considero superada esta objeción, ya que en el **Capítulo Reivindicatorio Modificado** adjunto a este memorial, dicha reivindicación ha sido eliminada.

9. a- El Examinador considera que el siguiente documento afecta la novedad de la presente solicitud:

No.	Documento	Fecha publicación
D1	US 6.022.818	Febrero-08-2000

i) Según el Examinador, el documento D1 divulga telas no tejidas compuestas constituidas por un material no tejido 102 que comprende fibras básicas, el cual está enredado hidráulicamente con un componente fibroso 104 que incluye fibras celulósicas, donde dicho componente fibroso comprende más del 50% por peso de la tela, que también puede estar crepada. De igual forma, el Examinador argumenta que D1 indica que el material 102 puede ser una tela no tejida unida cardada que comprende fibras básicas multicomponente.

Según el Examinador, D1 divulga todas las características estructurales de las telas compuestas propuestas en la presente solicitud, por lo cual dichos materiales ya eran conocidos en el estado de la técnica y no pueden considerarse novedosos. El Examinador argumenta que las Reivindicaciones 16 y 22 las cuales encierran el objeto de patentabilidad, y sus correspondientes reivindicaciones dependientes, carecen de novedad.

b- Considero superada esta objeción, ya que en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto a este memorial, se ha eliminado las Reivindicaciones 16 a la 25. Por lo tanto la objeción por falta de novedad de la presente invención, ya no tiene validez.

10. Finalmente, deseo anotar que para el concepto inventivo comprendido en las reivindicaciones modificadas (1 a la 15) de la presente solicitud, ha sido otorgado el privilegio de patente por parte de la Oficina Estadounidense de Patentes (US 6.958.103).

Si bien es cierto que las concesiones de patentes en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, sí considero que dichas concesiones sugieren el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la materia reivindicada, ya que los criterios de evaluación y estudio aplicados para concluir la aceptación de dichas patentes resultan equivalentes a los que la SIC debe emplear. Tan cierto es lo anterior, que el Manual Andino de Patentes, al comentar el Artículo 46 de la Decisión 486, establece que una Oficina nacional competente podrá reconocer los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a la solicitud extranjera equivalente, como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad.³

11. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se proceda a otorgar el privilegio de patente a las reivindicaciones pendientes de la presente invención. En el caso que el Examinador considere que aún existen reivindicaciones no patentables, respetuosamente solicito emitir un segundo Auto de Fondo para hacer las aclaraciones correspondientes.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- ANEXO 1: Pliego de fórmulas de equivalencias al Sistema Internacional de Unidades.
- ANEXO 2: Dibujos correspondientes al Capítulo Descriptivo.
- Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- Modificación del Folio 8 del Capítulo Descriptivo inicialmente presentado.
- Recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.

ANEXO 1

PLIEGO DE FÓRMULAS DE EQUIVALENCIAS DE UNIDADES AL SISTEMA INTERNACIONAL

Símbolo	UNIDADES UTILIZADAS EN EL CAPÍTULO DESCRIPTIVO	Símbolo	FACTOR DE CONVERSIÓN AL SISTEMA INTERNACIONAL
[mL]	Mililitros	[L]	1 mililitro = 1×10^{-3} L
[mm]	Milímetro	[m]	1 milímetro = 1×10^{-3} m
[cm]	Centímetro	[m]	1 centímetro = 1×10^{-2} m
[Denier]	Denier (Densidad de masa lineal de fibras)	[gr/9000m]	1 denier = 1 gramo por 9.000 metros
[plg]	Pulgada	[m]	1 pulgada = 0.0254 metros
[plg ²]	Pulgada cuadrada	[m ²]	1 plg ² = $64,516 \times 10^{-5}$ m ²
[lb/plg ²]	Libras por pulgada cuadrada	[Pa]	1 lb/plg ² = 6.894,757 Pascales
[ft/m]	Pies por minuto	[m/seg]	1 ft/m = 0,00508 m/seg
[°F]	Grados Fahrenheit	[°C]	1 °C = (°F - 32) x (5/9)
[gr]	Gramos	[Kg]	1 gr = 1×10^{-3} Kg
[darcy]	Centímetros cuadrados o darcy (Permeabilidad)	[m ²]	1 darcy = 9.86923×10^{-13} m ²
[cP]	Centipoises (Viscosidad)	[Pa·s]	1 cP = 0.001 Pa·s
[cm/min]	Centímetros por minuto	[m/s]	1 cm/min = 0.000166 m/seg
[osy]	Onzas por yarda cuadrada	[Kg/m ²]	1 osy = 0,03391 Kg/m ²

7
112

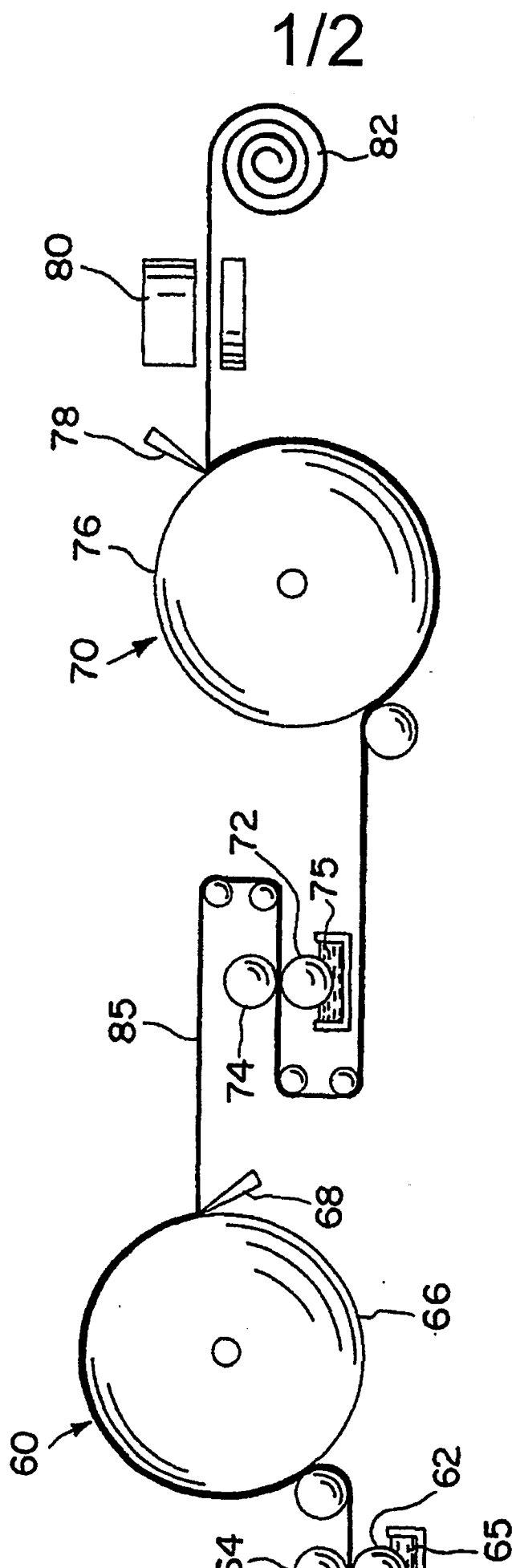


FIG. 1

a

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Un método para formar una tela que comprende:

5

formar una tela no tejida unida que define una primer superficie y una segunda superficie, dicha tela no tejida unida comprende fibras básicas.

10 adherir la primera superficie de la tela no tejida unida a una primera superficie de crepado.

crepar la tela desde la primera superficie de crepado; y

15

después, enredar hidráulicamente la tela no tejida con un componente fibroso.

2. Un método tal y como se reivindica en la
20 cláusula 1, caracterizado porque la longitud de las fibras básicas es de desde 0,001 a 0,15 metros.

3. Un método tal y como se reivindica en la
cláusula 1, caracterizado porque la longitud de las fibras
25 básicas es de desde 0,01 a 0,04 metros.

10

4. Un método tal y como se reivindica en la cláusula 1, caracterizado porque las fibras básicas comprenden fibras de componentes múltiples.

5 5. Un método tal y como se reivindica en la cláusula 1, caracterizado porque las fibras básicas comprenden polietileno, polipropileno, poliéster, nylon, rayón, o combinaciones de los mismos.

10 6. Un método tal y como se reivindica en la cláusula 1, caracterizado porque la tela no tejida es un tejido cardado.

15 7. Un método tal y como se reivindica en la cláusula 1, caracterizado porque la tela no tejida es unido de punto.

20 8. Un método tal y como se reivindica en la cláusula 1, caracterizado porque el componente fibroso comprende fibras celulósicas.

9. Un método tal y como se reivindica en la cláusula 8, caracterizado porque el componente fibroso comprende más de 50% por peso de la tela.

25

10. Un método tal y como se reivindica en la

cláusula 8, caracterizado porque el componente fibroso comprende de desde 60% a 90% por peso de la tela.

11

11. Un método tal y como se reivindica en la
5 cláusula 1, caracterizado porque comprende además aplicar un adhesivo de crepado a la primera superficie de la tela no tejida en un patrón espaciado aparte de manera que la primera superficie es adherida a la superficie de crepado de acuerdo al patrón espaciado aparte.

10

12. Un método tal y como se reivindica en la
cláusula 1, caracterizado porque comprende adherir la segunda superficie de la tela no tejida a una segunda superficie de crepado y crepar el tejido desde la segunda
15 superficie.

10

13. Un método tal y como se reivindica en la
cláusula 12, caracterizado porque comprende además aplicar un adhesivo de crepado a la segunda superficie de la tela
20 no tejida en un patrón espaciado aparte de manera que la segunda superficie es adherida a la superficie de crepado de acuerdo al patrón espaciado aparte.

14. Un método tal y como se reivindica en la
25 cláusula 1, caracterizado porque la tela no tejida es enredada con el componente fibroso a una presión de agua de

desde 6.894,757 kilopascales a 20.684,272 kilopascales.

15. Un método tal y como se reivindica en la
cláusula 1, caracterizado porque la tela no tejida es
5 enredada con el componente fibroso a una presión de agua de
desde 8.273,709 kilopascales a 12.410,563 kilopascales.

117
12

Como se usa aquí, el término "pulpa" se refiere a fibras de fuentes naturales tales como plantas leñosas y no leñosas. Las plantas leñosas incluyen, por ejemplo, a árboles de coníferas y caducos. Las plantas no leñosas incluyen, por ejemplo, algodón, lino, esparto, algodoncillo, paja, yute, cáñamo, y bagazo.

Como se usa aquí, el término "longitud de fibra promedio" se refiere a las pulpas de longitud de fibra como se determina por un analizador de fibra óptica tal como, por ejemplo, un analizador de fibra Kajaani modelo núm. FS-100 (de Kajaani Oy Electronics, de Kajaani, Finlandia). De conformidad con el procedimiento de prueba, una muestra de pulpa es tratada con un líquido para macerar para asegurar que ningún fardo de fibra o de astillas esté presente. Cada muestra de pulpa es desintegrada en agua caliente y diluida a una solución aproximadamente de 0.001%. Las muestras de prueba individuales son sacadas en aproximadamente partes de 50 a 100 mililitros de la solución diluida cuando se prueba usando el procedimiento de prueba de análisis de fibra Kajaani estándar. La longitud de fibra promedio puede expresarse por la siguiente ecuación:

$$\sum_{x_i}^k (x_i * n_i) / n$$

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-053842- -00005-0000

Fecha: 2008-05-29 16:41:24 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 41,445
FECHA : MAYO 23 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	330805	22/05/2008	4,537,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	103,000.00
		TOTAL :	\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

120 720

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 0553842

Clasificación Internacional (IPC): D04H1/46, D04H 13/00.

Concepto Técnico No. 1353

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒
		Cap. II	☐

No. Sol. Internacional:	PCT/US2003/029175
Fecha de Presentación Internacional:	septiembre 16 de 2003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | | |
|------|--------------------------|--|
| 1.1. | <u>Descripción:</u> | Folios: 36 a 79 |
| 1.2. | <u>Reivindicaciones:</u> | Folios 80 a 85 (como se radicó inicialmente) |
| | | Folios: 114 a 117 (modificadas) |
| 1.3. | <u>Dibujos:</u> | Folios: 112 a 113 |
| 1.4. | <u>Prioridad:</u> | 23 de diciembre de 2002, US. No. 10/328,751 |

2. Objeto de la invención

- El título de la invención es: **"TELAS ENREDADAS QUE CONTIENEN FIBRAS BÁSICAS"** (folio 1). Sin embargo, dada la materia concedida se recomienda que dicho título quede de la siguiente manera:
"MÉTODO PARA FORMAR UNA TELA ENREDADA QUE CONTIENE FIBRAS BÁSICAS"

El objeto de la presente invención se refiere a un método para formar una tela compuesta no tejida crepada y enredada, formada por un material no tejido de fibras básicas y un componente fibroso.

El problema planteado en esta solicitud consiste en desarrollar un proceso encaminado a la obtención de una tela resistente a la abrasión y al rasgado; suave al tacto, óptimas propiedades de absorción de líquidos polares y no polares y tensión capilar mejorada.

La solicitud en estudio presenta un método para fabricar una tela compuesta no tejida, el cual comprende: formar un material no tejido de fibras básicas; crepar dicho material no tejido y posteriormente enredar hidráulicamente dicho material no tejido crepado con un componente fibroso que contiene fibras celulósicas.

El objeto de la invención se catalogó como D04H1/46 y D04H 13/00 según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.).

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de invención de la cual se reivindica prioridad es: 23 de diciembre de 2002, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1 Novedad (artículo 16 D486)

La solicitud en estudio se definió por el capítulo reivindicatorio, compuesto por la reivindicación independiente 1 y las reivindicaciones dependientes 2 a 15 en los folios número 114, 115, 116 y 117.

La reivindicación independiente 1, define un método para formar una tela que comprende:

formar una tela no tejida unida que define una primera superficie y una segunda superficie, dicha tela no tejida unida comprende fibras básicas;

adherir la primera superficie de la tela no tejida unida a una primera superficie de crepado;

crepar la tela desde la primera superficie de crepado; y

después enredar hidráulicamente la tela no tejida con un componente fibroso.

Con base en el objeto de la invención y de acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se determina que la solicitud en estudio **es novedosa**, toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, como se expresó en el numeral 3., no se encontró documento alguno cuyas características sean iguales a las definidas por la presente solicitud.

4.2 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que la invención titulada: "Método para formar una tela enredada que contiene fibras básicas", es **susceptible de aplicación industrial** porque puede ser producida o utilizada en la industria.

5. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1 a 15 (folios: 114 a 117).

Bogotá, D.C.,